

## LA NATURALEZA HUMANA COMO NORMA MORAL

### Ensayo especialmente inspirado en la doctrina de San Agustín y de Giorgio Del Vecchio

Sólo en el hombre el ser se hace transparente a sí mismo. Por eso sólo del hombre puede válidamente partirse al querer hacer filosofía. También filosofía moral. Es la inmensa deuda que tiene el mundo con San Agustín<sup>1</sup>. En la supremacía del sujeto sobre el objeto, del hombre sobre el mundo reside la esencia del mundo ético-moral y jurídico<sup>2</sup>. No se puede poner en duda que el hombre es y quiere ser síntesis de sus dos elementos constitutivos: espíritu y materia. Síntesis perfecta en cuanto identidad no puede darse. Por eso la persona, como personalidad<sup>3</sup> es una entidad dialogal. Relacional. Abstractivamente considerado el hombre, como espíritu, se rige por leyes éticas (de libertad)<sup>4</sup>; como materia por leyes naturales<sup>5</sup>. En realidad todo el hombre se expresa en sus acciones<sup>6</sup>, que son necesaria e inseparablemente internas y externas, y en cuanto distintas de los actos humanos y de los hechos jurídicos, siempre voluntarias<sup>7</sup>.

---

<sup>1</sup> *Sotil.*, I, 1, 2, 7: PL XXXII, 872: "Ecce oravi Deum. Quid ergo scire vis? Haec ipsa omnia quae oravi. Breviter ea collige. Deum et animam sciere cupio. Nihilne plus? Nihil omnino". Cfr. GALÁN Y GUTIÉRREZ, E.: *Filosofía del derecho y derecho natural* (Valladolid 1952), p. 100 s.; DEMPFF, A.: *Ética de la Edad Media*, Ed. Gredos (Madrid 1958), p. 81 s.

<sup>2</sup> SAN AGUSTÍN: *De vera religione*, I, 39, 72: PL XXXIV, 154: "Noli foras ire, in teipsum redi; in interiore homine habitat veritas; et si tuam naturam mutabilem inveneris, trascende et teipsum". Cfr. etiam DEL VECCHIO, G.: *Diritto, società e solitudine*, en "Studi sul diritto" II, Ed. Giuffrè (Milano 1958), p. 241 s.; VELA, L.: *El derecho natural en Giorgio Del Vecchio*, Ed. Gregoriana (Roma 1965), p. 231 s.

<sup>3</sup> La personalidad es la perfección de la persona. Es la razón de ser y del deber ser de la persona, la cual recibe su dignidad de tener en sí su ideal en cuanto vocación que realizar. Cfr. GONELLA, G.: *La persona nella filosofia del diritto*, Ed. Giuffrè (Milano 1959), p. 66 s.

<sup>4</sup> Es la causalidad activa y creadora del espíritu. La libertad de la voluntad, como Wille.

<sup>5</sup> Recomendamos la lectura del libro *La legge morale alla luce del dualismo filosofico*, Ed. Loffredo (Napoli 1940), p. 15 s., en el que juzga con agudeza la célebre concepción de Boutroux sobre la contingencia de las leyes naturales, concepción, nos parece, que influyó no poco en Teilhard de Chardin.

<sup>6</sup> Cfr. VELA, L.: *O. c.*, p. 42 s. y 260 s., en las que hacemos nuestra la sutil concepción delvecchiana, en la que ciertamente queda superada la vieja distinción entre acciones internas y externas, acciones voluntarias e involuntarias, no pudiendo sobre ellas, por tanto, fundamentarse distinción alguna válida entre moral y derecho, en cuanto partes inseparables de la ética considerad como filosofía práctica. Cfr. SCHOPENHAUER: *Die beiden Grundprobleme der Ethik*, 5.<sup>a</sup> ed. (Leipzig), p. 108 s.

<sup>7</sup> VELA, L.: *O. c.*, p. 42 s. y 260 s.